



## CONTRATO DE CRÉDITO

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE CRÉDITO**, que celebran de una parte, **HSBC BANK PERÚ S.A. (HSBC PERÚ)** con RUC No.20513074370 y domicilio en Amador Merino Reyna, No. 307, Piso 10, San Isidro, cuyos datos de sus representantes se detallan al final de este documento; y, de la otra parte, **EL CLIENTE**, cuyos datos personales o societarios y los de sus representantes se detallan al final de este documento; en los términos y condiciones siguientes:

### 1. OBJETO DEL CONTRATO

HSBC PERÚ aprueba y otorga a solicitud de EL CLIENTE, un crédito, utilizable por una sola vez hasta por el importe de \_\_\_\_\_  
( \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ )

### 2. UTILIZACIÓN DEL CRÉDITO CONCEDIDO

EL CLIENTE declara haber seleccionado el destino del crédito objeto del presente Contrato, por lo que releva a HSBC PERÚ de cualquier responsabilidad. En caso el crédito vaya a ser destinado al financiamiento de operaciones de comercio exterior, EL CLIENTE garantiza la utilización de dichos fondos para financiar operaciones de comercio exterior.

### 3. PLAZO Y FORMA DE PAGO

El plazo, solicitado por EL CLIENTE y aceptado por HSBC PERÚ, para el pago total del crédito vence el \_\_\_\_\_. El pago se efectuará por el importe que arroje la liquidación practicada por HSBC PERÚ.

Tratándose de créditos en moneda extranjera, los pagos se harán en la misma moneda extranjera, salvo que HSBC PERÚ acepte pagos en moneda nacional, al tipo de cambio venta que HSBC PERÚ tenga establecido el día de pago.

Asimismo, EL CLIENTE autoriza a HSBC PERÚ a cargar en cualquiera de sus cuentas en HSBC PERÚ el importe del crédito conforme a lo señalado en el artículo 1257 del Código Civil; es decir, primero gastos, luego intereses y finalmente, el principal de la deuda. En caso la cuenta de cargo estuviera en moneda distinta a la del crédito, EL CLIENTE libera a HSBC PERÚ de toda responsabilidad por el tipo de cambio que se aplique y la oportunidad en que haga uso de esta autorización. Los pagos mediante cargo en cuenta se entenderán realizados cuando la(s) respectiva(s) cuenta(s) tenga(n) los fondos suficientes para el pago total del monto del crédito, incluido intereses.

#### 4. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS

EL CLIENTE acepta que el crédito concedido devengará intereses compensatorios calculados sobre la base de un año de 360 días, a la siguiente tasa:

Tasa Anual Efectiva \_\_\_\_\_%

Tasa LIBOR más el margen anualizado de \_\_\_\_\_%

La Tasa LIBOR será, de acuerdo a la definición de la Asociación de Bancos Británica, la tasa de interés correspondiente al plazo del crédito publicada dos días hábiles antes de la fecha de desembolso del crédito. En el evento en que deviniere imposible, impráctico o ilegal continuar utilizando la Tasa LIBOR, queda aceptado que HSBC PERÚ podrá convertir este crédito a uno de tasa base alternativa, entendiéndose por tal la que anuncie de tiempo en tiempo HSBC PERÚ como tasa base, más el margen anual indicado anteriormente. De convertirse el crédito a uno de tasa base alternativa, los intereses serán pagaderos con la frecuencia que para tales efectos HSBC PERÚ determine.

Cualquier importe no pagado oportunamente devengará, adicionalmente a los intereses compensatorios que correspondan, hasta la fecha de pago efectivo, intereses moratorios a la tasa efectiva anual que HSBC PERÚ aplique para operaciones de crédito similares según consta en el tarifario de HSBC PERÚ. La constitución en mora será automática.

Asimismo, EL CLIENTE se obliga a pagar las comisiones y cualquier tipo de gastos aplicables que le sean oportunamente comunicados por HSBC PERÚ. HSBC PERÚ se reserva el derecho de modificar las tasas de interés, comisiones y/o gastos aplicables a este Contrato. Cualquier incremento en las tasas de interés, las comisiones y/o gastos, será comunicado por HSBC PERÚ a EL CLIENTE con una anticipación de quince (15) días calendario a la fecha efectiva de aplicación. Cuando la variación en las tasas de interés, comisiones y/o gastos aplicables fuera beneficiosa para EL CLIENTE, dicha variación surtirá efectos en forma inmediata, sin necesidad de comunicación alguna.

Las partes acuerdan que se utilizarán como mecanismos de comunicación la publicación en cualquiera de los medios de comunicación que HSBC PERÚ tenga a su disposición, dándose preferencia a los avisos escritos al domicilio de EL CLIENTE y/o comunicados en televisión y/o radio y/o periódicos y/o mensajes por medios electrónicos y/o avisos en sus locales y/o página web y/u otros medios que HSBC PERÚ cuente a su disposición. En este sentido, EL CLIENTE declara y acepta que dichos mecanismos de información son suficientes y adecuados para tomar conocimiento de las modificaciones en las comisiones y/o gastos antes señalados, no pudiendo en el futuro desconocer este mecanismo de información o tacharlo de insuficiente.

#### 5. PREPAGOS DEL CREDITO CONCEDIDO

HSBC PERÚ aceptará a EL CLIENTE prepagos totales o parciales, con la consiguiente reducción del importe de los intereses. Los prepagos totales o parciales, estarán sujetos a una comisión ascendente a \_\_\_\_\_ que tiene establecida HSBC PERÚ para estas operaciones según tarifario

## **6. INCUMPLIMIENTO DE PAGOS Y VENCIMIENTO ANTICIPADO DE PLAZOS**

Las partes acuerdan que de producirse cualquiera de los supuestos indicados a continuación, HSBC PERÚ podrá considerar vencido el plazo de este Contrato de crédito y exigir el inmediato reembolso de la totalidad del importe adeudado por EL CLIENTE en virtud de este Contrato, incluyendo principal, intereses compensatorios, moratorios, comisiones y gastos aplicables, incluidos los de gestiones de cobranza extrajudicial o judicial, sin necesidad de comunicación previa, quedando obligado EL CLIENTE a reembolsar en forma inmediata el saldo total que arroje la liquidación que practique HSBC PERÚ, constituida por el monto efectivo adeudado a la fecha de dicha liquidación, la cual tendrá mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca Seguros y AFP:

- a. Si HSBC PERÚ comprueba que cualquier información, documentación o dato proporcionado por EL CLIENTE para sustentar u obtener el crédito otorgado en virtud de este Contrato o cualquier otro crédito u operación realizada ante HSBC PERÚ, fueran falsas o, tratándose de documentos, éstos hubieran sido adulterados o alterados.
- b. Si EL CLIENTE realizase actos o contratos que pudieran, a criterio de HSBC PERÚ, influir negativamente en su solvencia económica o si sus cuentas o depósitos fueran objeto de embargo.
- c. Si EL CLIENTE se somete voluntariamente o es sometido por sus acreedores a cualquier procedimiento concursal.
- d. Si EL CLIENTE incumpliese en el pago del principal y/o intereses del crédito objeto del presente Contrato, en las oportunidades establecidas para tal efecto.
- e. Si EL CLIENTE incumpliese cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en este Contrato o en cualquier contrato suscrito con HSBC PERÚ o cualquier miembro del Grupo HSBC a nivel mundial.
- f. Si EL CLIENTE fuera objeto de un vencimiento anticipado de plazos en cualquier transacción con terceros.
- g. Cuando ocurra algún evento (i) que pueda afectar adversamente a EL CLIENTE, sus condiciones financieras o de otra índole, sus operaciones, resultados o propiedades después de la suscripción de este Contrato; o (ii) que pueda cambiar las condiciones del mercado financiero de tal manera que, a sola opinión de HSBC PERÚ, el pago del crédito pueda verse afectado material y adversamente (incluyendo, pero no limitándose a cambios adversos en la regulación o medio de negocios de EL CLIENTE).

Asimismo, en caso de incumplimiento en el pago, cualquiera que fuera la modalidad de pago (pago directo o cargo en cuenta), EL CLIENTE autoriza a HSBC PERÚ a completar el pagaré señalado en la Cláusula 10 de este Contrato, de conformidad con las disposiciones señaladas en dicha Cláusula.

## **7. FACULTAD DE COMPENSACIÓN Y RETENCIÓN**

En caso EL CLIENTE tenga varias cuentas en HSBC PERÚ, autoriza irrevocablemente a éste para que a su sola decisión, centralice en una única cuenta el saldo que tenga o pudiera tener en las otras cuentas establecidas en HSBC PERÚ. Esta autorización comprende la facultad de compensar los saldos acreedores y/o deudores que EL CLIENTE por cualquier concepto o naturaleza, considerándose inclusive los depósitos en general, certificados, valores y cualquier bien que HSBC PERÚ tiene o pudiera tener en su poder a nombre de EL CLIENTE.

Asimismo, y en tanto subsistan obligaciones pendientes a cargo de EL CLIENTE derivadas del presente Contrato, HSBC PERÚ queda irrevocablemente autorizado a retener o aplicar a la amortización y/o pago de lo adeudado, todo importe o valor que por cualquier razón tenga en su poder y esté destinada a ser entregada o acreditada a EL CLIENTE.

## **8. RENOVACIÓN O PRÓRROGAS**

Las partes acuerdan que la emisión y/o entrega de títulos valores a favor de HSBC PERÚ o su renovación o prórroga, no producirá novación de ninguna de las obligaciones asumidas por EL CLIENTE, salvo que expresamente se acuerde lo contrario. Asimismo, al amparo del artículo 1233 del Código Civil, las partes convienen y pactan que la emisión y/o entrega de títulos valores a favor de HSBC PERÚ en ningún caso determina la extinción de las obligaciones primitivas, aún cuando dichos títulos se hubiesen perjudicado por cualquier causa.

## **9. OPERACIONES ORDENADAS POR EL CLIENTE**

Las instrucciones impartidas por EL CLIENTE a HSBC PERÚ por medio de télex con clave telegráfica, fax, correo electrónico, cajero automático, o por cualquier otro medio de identificación convencional obligan a EL CLIENTE, así como aquellas que contengan su firma personal y auténtica.

## **10. PAGARÉ INCOMPLETO**

Al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 27287 y la Circular SBS N° G-0090-2001, las partes acuerdan que en representación del crédito otorgado en virtud de este Contrato, EL CLIENTE emite y suscribe un pagaré incompleto a la orden de HSBC PERÚ, el cual será completado con autorización de EL CLIENTE por HSBC PERÚ de acuerdo a las siguientes reglas:

- La fecha de emisión del pagaré será la fecha de suscripción de este Contrato.
- EL CLIENTE autoriza a HSBC PERÚ a que complete el pagaré en los casos establecidos en la Cláusula 6 de este Contrato, en el momento que lo considere pertinente.
- El importe del pagaré será el que resulte de la liquidación que HSBC PERÚ practique y que incluirá la suma total adeudada hasta la fecha de dicha liquidación, comprendiéndose, capital, intereses compensatorios, moratorios, comisiones y gastos, según lo establecido en el tarifario de HSBC PERÚ, reservándose HSBC PERÚ el derecho de modificarlas de acuerdo a lo señalado en la Cláusula 4 o el importe del crédito según lo indicado en este Contrato. En este caso dicho importe devengará los intereses compensatorios acordados en este Contrato. En caso de incumplimiento de pago en la fecha de vencimiento acordada, ese importe

devengará adicionalmente a los intereses compensatorios los intereses moratorios.

- La fecha de vencimiento del pagaré será la fecha en que HSBC PERÚ practique la liquidación del importe efectivamente adeudado o la fecha de vencimiento del plazo del crédito contenida en este Contrato.
- El pagaré será emitido con la cláusula Sin Protesto. Sin perjuicio de lo cual, el tenedor podrá protestarlo asumiendo EL CLIENTE los gastos de dicha diligencia.
- EL CLIENTE acepta que desde la fecha de vencimiento del pagaré hasta su pago efectivo, el monto consignado en dicho título valor devengará intereses compensatorios y moratorios con las tasas más altas señaladas en el tarifario de HSBC PERÚ vigente a la fecha de pago. Asimismo, EL CLIENTE se obliga a pagar las comisiones y gastos que se generen hasta la fecha de pago de acuerdo al tarifario de HSBC PERÚ vigente a la fecha de dicho pago. HSBC PERÚ se reserva el derecho de modificar dicho tarifario de acuerdo a lo señalado en la Cláusula 4.
- HSBC PERÚ queda autorizado a completar los datos de identificación de EL CLIENTE en el pagaré, según lo indicado en este Contrato,

EL CLIENTE declara haber recibido una fotocopia del pagaré incompleto que ha emitido y suscrito, además de haber sido informado por HSBC PERÚ de los mecanismos legales que lo protegen, autorizando a HSBC PERÚ a poder transferir el pagaré sin reserva ni limitación alguna.

#### **11. CESIÓN**

EL CLIENTE autoriza a HSBC PERÚ a ceder este Contrato de crédito. HSBC PERÚ enviará una comunicación a EL CLIENTE comunicándole de la cesión efectuada y el cesionario a quien deberá efectuar los pagos de este crédito a partir de la fecha de recepción de la comunicación.

#### **12. TRIBUTOS**

EL CLIENTE pagará todos los tributos a su cargo según lo estipulado en la legislación peruana aplicable.

#### **13. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN**

EL CLIENTE señala como su domicilio para los efectos de este Contrato el que figura en este documento, donde se le harán llegar las notificaciones judiciales y extrajudiciales que hubiera lugar, salvo que EL CLIENTE comunique a HSBC PERÚ la variación de su domicilio por carta notarial. Dicho cambio de domicilio deberá efectuarse dentro del radio urbano de esta ciudad para que pueda surtir efectos.

Las partes se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial del Cercado de Lima o la ciudad en la que se suscribe el presente Contrato, a decisión de HSBC PERÚ.

#### **14. FIANZA**

Interviene(n) en este Contrato el (los) fiador(es) cuyos datos de identificación constan al final de este documento constituyéndose (solidariamente entre sí) en fiador(es) solidario(s) de EL CLIENTE, sin beneficios de excusión,

comprometiéndose a pagar las obligaciones asumidas por EL CLIENTE a favor de HSBC PERÚ; incluyendo los intereses compensatorios, moratorios, comisiones y gastos de toda clase, que se deriven de este Contrato, sin reserva ni limitación alguna. Asimismo, el(los) fiador(es) declara(n) que conoce(n) y acepta(n) los términos del Contrato.

Conforme lo dispuesto por el artículo 1877 del Código Civil, EL CLIENTE deberá reemplazar al FIADOR u ofrecer otra garantía a satisfacción de HSBC PERÚ, en caso el FIADOR devenga en insolvente.

El (los) fiador(es) y EL CLIENTE renuncia(n) a hacer uso de la facultad otorgada por el artículo 1899 del Código Civil. El (los) fiador(es) autoriza(n) en este documento desde ahora y en forma irrevocable a HSBC PERÚ para que, si así lo decidiera, debite el importe parcial o total de las obligaciones que se deriven del presente Contrato en cualquier otra cuenta que tenga(n) o pudiera(n) tener en HSBC PERÚ, en caso de no ser pagado por EL CLIENTE.

En caso el(los) fiador(es) cumpla(n) con pagar el importe de este crédito, así como los intereses compensatorios, moratorios, comisiones, gastos y cualquier otra obligación derivada del mismo, éste(os) y EL CLIENTE renuncian a exigir a HSBC PERÚ la cesión de las garantías que hayan sido otorgadas por EL CLIENTE en respaldo del presente crédito.

**“Cláusula de seguridad: Este modelo tiene únicamente finalidad informativa. El CLIENTE deberá acercarse a una oficina o agencia autorizada de HSBC PERÚ a fin de obtener el contrato, a efectos de su suscripción”.**

(ciudad) \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

**p. EL CLIENTE**

Nombre, Razón o Denominación Social : \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

RUC/DNI/CE: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

(firma) \_\_\_\_\_

(firma) \_\_\_\_\_

Representante (1):

Representante (2):

Nombre: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

D.N.I./CE (1): \_\_\_\_\_

D.N.I./CE (2): \_\_\_\_\_

Poderes: Ficha/Partida No. \_\_\_\_\_

Poderes: Ficha/Partida No. \_\_\_\_\_

Registro de \_\_\_\_\_ Of. Registral de \_\_\_\_\_

Registro de \_\_\_\_\_ Of. Registral de \_\_\_\_\_

**p. EL(LOS) FIADOR(ES)**

Nombre, Razón o Denominación Social : \_\_\_\_\_

RUC/DNI/CE: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

(firma) \_\_\_\_\_

(firma) \_\_\_\_\_

Representante (1):

Representante (2):

Nombre: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

D.N.I./CE (1): \_\_\_\_\_

D.N.I./CE (2): \_\_\_\_\_

Poderes: Ficha/Partida No. \_\_\_\_\_

Poderes: Ficha/Partida No. \_\_\_\_\_

Registro de \_\_\_\_\_ Of. Registral de \_\_\_\_\_

Registro de \_\_\_\_\_ Of. Registral de \_\_\_\_\_

**p. HSBC PERÚ**

(firma) \_\_\_\_\_

(firma) \_\_\_\_\_

Representante (1):

Representante (2):

Nombre: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

D.N.I./CE (1): \_\_\_\_\_

D.N.I./CE (2): \_\_\_\_\_

Poderes: Ficha/Partida No. \_\_\_\_\_

Poderes: Ficha/Partida No. \_\_\_\_\_

Registro de \_\_\_\_\_ Of. Registral de \_\_\_\_\_

Registro de \_\_\_\_\_ Of. Registral de \_\_\_\_\_